



Contrato de adquisición de diversas refacciones y accesorios para equipos informáticos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Lases Computación del Sureste, S.A. de C.V. representada en este acto por el C. Juan Carlos Lases Dib, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la República, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/278/2017 de fecha 29 de junio de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo de Campeche (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de 89 refacciones y accesorios para equipos informáticos, para destinarse al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Atención de llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Capítulo: 2000: Materiales y Suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la Escritura Pública número 557, de fecha 20 de septiembre de 1996, bajo la denominación "Lases Computación del Sureste, S.A. de C.V.", pasada ante la fe del Lic. Roger Alfredo Méndez Lara, Notario Público número 83, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico no. 30,353 partida primera, a folios 283 del tomo 44, volumen M del libro primero de fecha 4 de octubre del 1996, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán.

2.2.- Que su representante legal es el C. Juan Carlos Lases Dib, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con folio número 0261108073382, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 169, de fecha 22 de marzo de 2001, tomo XXL, volumen D, folio 281, pasada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la Notaría Pública número 93, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche bajo el folio mercantil electrónico no. 12784*1 de fecha 24 de marzo de 2004.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

OPERADO CON RECURSOS

2017

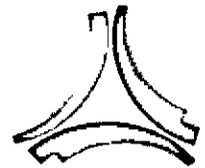
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

FASP

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CONTRATO 076/2017

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 26-A número 357 entre calle 43 y 45, Colonia Montealban, C.P. 97134, de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: LCS960920UU4.

2.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 004987, renovado el 08 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	Pieza	Disco Duro Interno para Desktop Toshiba; 1 TB, Búfer de 32 mb; Velocidad de 7200 RPM; Sata 3.5"; NP: HDT01ACA100.	\$1,125.33	\$2,250.66
2	Pieza	Disco Duro Interno para Desktop Toshiba; 1 TB, Búfer de 32 mb; Velocidad de 7200 RPM; Sata 3.5"; NP: HDT01ACA200.	1,689.86	3,379.72
2	Pieza	Disco Duro Interno para Notebook Toshiba; 1 TB, Búfer de 8 mb; Velocidad de 5400 RPM; Sata 2.5"; NP: HMQ01ABD100.	1,510.58	3,021.16
2	Pieza	Disco Duro de Estado Sólido, Kingston UV400; Modelo: SUV400S37; 480 gb; Sata III (6.0 GB/S) Velocidad de Lectura de 550 mb/s; Velocidad de Escritura de 500 mb/s; Tamaño 2.5"; Dimensiones: 100.0mm x 69.9mm x 7.0mm; Peso: 57 gramos.	5,039.31	10,078.62
7	Pieza	Memorias USB 3.0 Kingston; 32 gb, Metálico, con agujero posterior para colgar NP: DTSE9G2/32GB.	278.98	1,952.86
5	Pieza	Memorias USB 3.0 Kingston; 64 gb, Metálico, con agujero posterior para colgar NP: DTSE9G2/64GB.	553.80	2,769.00
7	Pieza	Tarjeta Gráfica Asus GT730-2GD3-CSM-GeForce GT730-700mhz Principal-2 GB DDR3 SDRAM-1600 MHZ, Frecuencia de Memoria-128bit Ancho de Bus- 2560x1600-fan cooler-directX 11.0-1X HDMI-1X VGA-1 X número total de DVI, NP: GT730-2GD3-CSM.	1,668.94	11,682.58
8	Pieza	Adaptador HDMI (macho) a VGA (hembra)	549.42	4,395.36
8	Pieza	Adaptador DVI (macho) a VGA (hembra)	82.00	656.00
8	Pieza	Adaptador Display Port (macho) a VGA (hembra)	611.51	4,892.08
7	Pieza	Monitor para PC, Acer K24HQL BBIDMX, Pantalla de 23.6", Resolución máxima de 1920 x 1080 px (Full HD), Tiempo de respuesta de 5ms, negro, VESA, entradas: HDMI, DVI, VGA. NP: UM.UX6AA.B03.	3,187.07	22,309.49
5	Pieza	Teclado Alámbrico Microsoft; USB; Plug & Play; Teclas multimedia para control de música y video; Antiderrame.	326.83	1,634.15
5	Pieza	Mouse Óptico Microsoft 500, Negro; USB; Plug & Play; Resolución del movimiento: 1000 dpi; Rueda de desplazamiento.	183.00	915.00
16	Pieza	Baterías para UPS. NP: RBC51.6 Celdas por unidad; 12 Volts por unidad; Capacidad de 9.0 -rate to 1.75 V por celda @25°C; Peso de 2.55kg aproximadamente; Máxima Descarga: 90A(5 segundos),	1,238.44	19,815.04

OPERADO CON RECURSOS

. 2017

Handwritten signature

FASP

Handwritten signature



CONTRATO 076/2017

		Resistencia interna de aproximadamente 18mΩ; Temperatura de operación: Descargado-20°C-60°C; Cargado: 0°C-50°C;Almacenado: 20°C-60°C; Temperatura en operación normal de 25°C±5°C; Rango de voltaje de carga de 13.7 a 13.9 VDC/25°C; Límite máximo de carga de 2.7A; Ecuilización y ciclo de servicio de 14.6 a 14.8 VDC/25°C; Terminal: Faston Tab 187(F1)/Faston tab 250(F2).		
1	Pieza	Módulo de Batería interna de reemplazo para UPS. NP: RBC#24. Tipo de Producto: Batería sellada de plomo sin necesidad de mantención con electrolito suspendido, a prueba de filtración; Vida útil:3-5 años; Ambiente operativo: 0-40°C; Humedad relativa de operación: 0-95%; Temperatura de almacenamiento: -15-45°C; Color: Negro; Peso neto: 11.96kg; Garantía estándar: Reparación o reemplazo por 1 año; Compatible con el UPS APC modelo SUA1500RM2U	7,393.98	7,393.98
4	Pieza	Módulo de Batería interna de reemplazo para UPS. NP: RBC#57. Tipo de Producto: Batería sellada de plomo sin necesidad de mantención con electrolito suspendido, a prueba de filtración; Vida útil: 3-5años; Ambiente operativo: 0-40°C; Humedad relativa de operación: 0-95%; Temperatura de almacenamiento: -15-45°C; Humedad relativa de almacenamiento: 0-95%; Peso neto: 11.23kg; Dimensiones: 70mm (altura), 165mm (anchura), 419mm (profundidad); Color: Negro, Garantía estándar: Reparación o reemplazo por 1 año; Compatible con el UPS APC modelo SURTA1500XL.	5,190.90	20,763.60
				\$117,909.30
				\$ 18,865.49
				\$136,774.79

OPERADO CON RECURSOS
. 2017

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$136,774.79 (son: Ciento treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 79/100 m.n.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupan las oficinas del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: Prolongación Calle 7 s/n, Colonia Buena Vista, C.P. 24039, de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

FASP



CONTRATO 076/2017

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Ing. Fernando José Bolívar Galera, Director del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Centro Estatal de Seguridad Pública o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición, se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

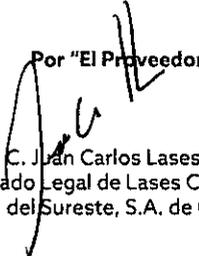
Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de julio de 2017.

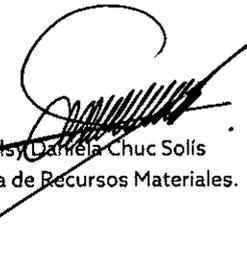
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Mandel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental.

Por "El Proveedor"


C. Juan Carlos Lases Dib
Apoderado Legal de Lases Computación
del Sureste, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Licy Danelia Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

OPERADO CON RECURSOS
. 2017

FASP